

DECRETO N° 1807
TEMUCO,
109 JUN. 2015

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Reyes Hermanos Limitada, con fecha 01 de junio del año 2015.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Mejoramiento y Ampliación FERIA Labranza, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Reyes Hermanos Limitada, Rol Único Tributario N° 76.971.280-1, por escritura pública de fecha 01 de junio del año 2015.
2. Mediante la modificación de contrato suscrita los comparecientes acuerdan un aumento de obras conforme a detalle contenido en Informe Técnico por la suma de \$3.557.184 (tres millones quinientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos), impuestos incluidos y un aumento de plazo de ejecución de las mismas de 25 días corridos.
3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 07 de enero del año 2015.
4. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



9000+3

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3977 /2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN
 FERIA LABRANZA, TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

: 630599

Y

"SOCIEDAD CONSTRUCTORA REYES HERMANOS LIMITADA"

&Reyes2.mod/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **uno** de Junio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA REYES HERMANOS LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos setenta y un mil doscientos ochenta guión uno, en adelante también denominado "El Contratista", representada por don **MAYKEL RICARDO REYES MONTECINOS**, chileno, casado, ingeniero constructor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio

de paso en esta; mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y tres de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento veinticuatro del año dos mil catorce: "Mejoramiento y Ampliación Feria Labranza, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y seis de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Sociedad Constructora Reyes Hermanos Limitada. Como consecuencia de lo anterior mediante escritura pública de fecha siete de enero del año dos mil quince las partes suscribieron el contrato respectivo, instrumento fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número ciento tres de fecha trece de enero del año dos mil quince. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, con el debido acuerdo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, el cual se entiende formar parte integrante de la presente escritura, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha siete de enero del año dos mil quince en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA. A) AUMENTO DE OBRA:** Los comparecientes convienen un aumento de obra conforme a detalle contenido en Informe de la Inspección Técnica, emitido durante el mes de mayo del año dos mil quince, por la suma de tres millones quinientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos, impuestos incluidos. **B) AUMENTO DE PLAZO:** Las partes convienen prorrogar el término de ejecución de las obras en veinticinco días corridos. **CUARTA.** En todo lo no modificado expresamente por el presente acto e instrumento se mantiene vigente lo dispuesto en el contrato original de fecha siete de enero del año dos mil quince. **QUINTA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **MAYKEL RICARDO REYES MONTECINOS** para representar a "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA REYES HERMANOS LIMITADA**", consta de escritura pública de fecha veinte de julio del año dos mil siete, otorgada ante Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número cuatro mil ochocientos tres y en Certificado de Personería emitido por el Conservador y Archivero Judicial de Nueva Imperial don Luis Alfonso Mendoza Camus, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista o del contratista, no se insertan por ser conocidas de las

partes y del Notario que autoriza. **SEXTA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil novecientos setenta y siete.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

MAYKEL RICARDO REYES MONTECINOS
En rep: "SOCIEDAD CONSTRUCTORA REYES HERMANOS LIMITADA"

76.571280-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 JUN 2015

